

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE JULIO DE 1932.

NUM. 28.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 8, 15 y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos por suscripción semestral.  
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2<sup>a</sup> clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Las avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

7105  
XXXI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

#### A VISO.

En cumplimiento del artículo 99 de la Ley para Elecciones de Poderes Federales, se hace saber al público que el resultado del escrutinio de los votos emitidos en las elecciones verificadas el día de los corrientes, para Primeros Senadores, Propietarios y Suplente por el Estado de Hidalgo, es como sigue:

#### PRIMER SENADOR PROPIETARIO:

Candidato.	Número de votos
C. Juan Cruz Oropeza	97,137

#### PRIMER SENADOR SUPLENTE:

Ernesto Viveros	97,137
-----------------	--------

Pachuca de Soto, a 15 de julio de 1932. Diputado Secretario, *Heriberto Rodríguez*.—Diputado Secretario, *Agustín Olvera*.

7084

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Gobierno del Estado de Hidalgo. —Secretaría General. —Sección de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 102.

Se han recibido en este Gobierno un documento que dice lo siguiente:

"Academia Nacional de Medicina. — Convocatoria para el concurso de 1932. — De conformidad con lo prescrito por el artículo 44 del Reglamento de la Academia Nacional de Medicina, se convoca por medio de la presente, a las personas que deseen contribuir al estudio de los siguientes asuntos que la Corporación ha señalado para el concurso del presente año: I. Orientaciones y programa de la educación sexual para la Escuela Secundaria Mexicana. — II. El Kala-azar en México. — Las bases del concurso son las que señala el artículo 45 del Reglamento y se transcriben a continuación: "1<sup>a</sup> Las memorias relativas deberán remitirse al Secretario Perpetuo de la Academia (Apartado Postal 517, México, D. F.), antes del 10 de octubre próximo, escritas en español y en máquina, sin firma, y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor y en cuya cubierta se

vea repetido el lema o contraseña que encabeza la memoria. — 2<sup>a</sup> Serán admitidos todos los trabajos que se presenten relativos al objeto, y sólo se tendrán por no presentados los que se hayan en el caso previsto en la base 6<sup>a</sup>—3<sup>a</sup> Los datos en que se apoye el autor serán originales; pero puede utilizar los extraños siempre que los aprecie debidamente, y cuando sea necesario y posible, los compruebe. — 4<sup>a</sup> En la primera sesión ordinaria del año académico siguiente al en que fué expedida la convocatoria, informará el Secretario Perpetuo a la Academia sobre las memorias que hubiese recibido, y en el acto procederá ella a nombrar por escrutinio secreto, cinco socios de número que, con carácter de propietarios, formarán cada jurado de calificación, y dos suplentes. El Secretario entregará a los jurados las memorias y reservará en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al jurado se tendrá, sin debate alguno, por suficiente para hacer en el acto otra elección, o para llamar al suplente, en caso de haber pasado el día en que fué nombrado el jurado. — 5<sup>a</sup> Ocho días después de designados los jurados calificadores fijarán el tiempo que necesiten para presentar su dictamen. Analizarán las memorias presentadas, señalarán las que, a juicio suyo, merezcan todo el premio o, si debe dividirse, en qué relación o declararán que ninguna es acreedora a él. Por último, si creen que el autor de alguna memoria es digno sólo de recompensa en calidad de estímulo, la propondrán a la Academia. — 6<sup>a</sup> Ni en la votación del dictamen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, ni en la formación del jurado, podrán tomar parte los autores de las memorias, las cuales se darán por no presentadas si se infringe esta disposición. — 7<sup>a</sup> Al acordar el premio o recompensa a algún trabajo, el Secretario abrirá el pliego cerrado que le corresponda y publicará el nombre del autor. Los pliegos correspondientes a memorias no galardonadas se conservarán cerrados, salvo que los autores soliciten lo contrario. — 8<sup>a</sup> Todas las memorias que se presenten al concurso, sean o no premiadas pasarán a ser propiedad de la Academia, la cual deberá publicarlas siempre que el jurado lo indique y ella lo apruebe, con el nombre del autor si éste lo desea, o sin él. Los pliegos cerrados de memorias no premiadas o no recompensadas se inutilizarán al cabo de seis meses. 9<sup>a</sup> La Academia obsequiará a los autores de las memorias premiadas, con una sobretirada de doscientos ejemplares de sus respectivos trabajos". — La Academia ha señalado un diploma y una medalla de oro, como premio con que deban ser recompensados los autores que lo merezcan — México, 24 de junio de 1932 — El Presidente, *Demetrio López*. — El Secretario Perpetuo, *Alfonso Pruneda*".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su profusa publicación, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, 16 de julio de 1932. — El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.



GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL EJECUTIVO.		
Recibos de Emilia Camacho...	27 00	
Recibos de Palemón Baños.....	60 00	87 00
En documentos pendientes de data		
EXISTENCIA: para el 1º de marzo de 1932.....		41,363 47
IGUAL.....\$		218,803 65

Pachuca, a 29 de febrero de 1932.—El Tesorero General, *Roberto Mc' Naught*.—Bº Vº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Conforme, El Contador General, *Gudelio Angeles Ocampo*.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

7113

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación.—Registro bajo el número 3499 del libro respectivo.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, junio de 1932.—Bartolomé Vargas Lugo.—Rúbrica.—Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, mayores de edad, en pleno uso de nuestros derechos, vecinos de la Hacienda de "Quetzalapa", perteneciente al Municipio y Distrito de Jacala, ante usted con el debido respeto pasamos a manifestar:

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Reglamentaria en materia de tierras de 11 de agosto de 1927, venimos ante usted y por medio del presente escrito, a elevar formal solicitud de dotación de ejidos de la Hacienda denominada "QUETZALAPA", ubicada en jurisdicción del Municipio y Distrito de Jacala; así mismo pedimos sea turnada a la Comisión Local Agraria para su pronta tramitación de acuerdo con el procedimiento señalado por la Ley de referencia.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Agrario, nos permitimos proponer a las siguientes personas que suplicamos sean aceptadas: para Presidente, al C. Anastasio Salas; para Tesorero, al C. Juan Rubio, y para Secretario, al C. Simón Mendoza; en cuyo favor suplicamos sean expedidos los nombramientos respectivos.

Nombramos como nuestro representante en esa Ciudad al C. Diputado Juan Cruz O. quien tiene su domicilio en la Liga de Comunidades Agrarias del Estado.

Tierra y Libertad.—Hacienda de Quetzalapa, Distrito de Jacala, Hidalgo, a 9 de junio de 1932.—El Presidente del Comité Agrario, Anastasio Salas.—El Tesorero, Juan Rubio.—El Secretario, Simón Mendoza.—Daniel Rodríguez.—Maurilio Rodríguez.—Sotero Acosta.—Rúbricas.—Romualdo Sánchez, Melitón Rubio, Isaias Cruz, Bruno Cruz, Salomón López, Margaro Lora, Hipólito Arteaga, Trinidad Solís, Martíniano Rodríguez, Rúbrica, José Hernández, Valente Pintado, Adelardo López, Felipe Trejo, Casimiro Ramírez, Procopio Ramos, Guadalupe Escalante, Jesús Tovar, Rúbrica, Lauro Rodríguez, Benigno Ramos, José López, Ernesto Robles, Herlindo Robles, Fortino Gómez, Eduardo López, Porfirio Rubio, Eustacio

Acosta, Elías Robles, David Aldana, Lucas Chávez, Herculano Cruz, Ramón Hernández, Víctor Hernández, Antiocho Martínez, Vidal Espinosa, Anacleto Villanueva, Rogaciano Camero, Ramón López, José Acosta, Alberto Acosta, Demesio Acosta, Fortino Aldana, Aleuterio Aldana, Jesús Acosta, Herón Chávez, Celerino Espinosa, Cándido Espinosa, Galdino Espinosa, Gildardo Acosta, Mario Zantana, Apolinar Neri, Marciano Aldana, Juan Palacio, Manuel Santos, Aurelio Gutiérrez, Margaro Morán, Máximo Chávez, José Muñoz, Lorenzo Palacio, Benigno Mendoza, Hipólito Hernández, Cecilio Palacio, Catarino López, Cacildo Gutiérrez, Isaias Muñoz, Cipriano Trejo, Melesio Palacio.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 14 de julio de 1932.—*Darío Pérez*.

6866

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de siete hojas, sellos que dicen: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Al centro de las mismas hojas, membrete que dice:—Exp. Núm. 390. LA PEÑA Mpio. y ex-Dto. de Actopan Hgo. Resolución.

VISTO para su resolución el expediente número 390, seguido en la Comisión Local Agraria, por dotación de ejidos al barrio de "La Peña", del Municipio y ex-Distrito de Actopan, de este Estado, y

Resultando Primero.—Que con fecha 7 de marzo de 1931, algunos vecinos del barrio de "La Peña" del Municipio y ex-Distrito de Actopan, se dirigieron a este Gobierno en solicitud de dotación de tierras ejidales, siendo turnada esa solicitud a la Comisión Local Agraria, la que declaró instaurado el expediente en sesión efectuada el 14 de abril de ese año, haciéndose la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 15 del Tomo LXIV, correspondiente al 16 del referido abril.

Resultando Segundo.—Que la propia Comisión Local Agraria, designó, con fecha 27 del repetido abril, al Ingeniero Catarino Morales, para que pasara la Visita de Inspección Reglamentaria, y dicho profesionista en 9 de junio del mismo año, rindió el siguiente informe: Los terrenos propios del barrio se componen de 72 Hs. 50 As. 00 Cs. de tierras de temporal de segunda y 99 Hs. 91 As. 50 Cs. de cerril pastal o sea en total 172 Hs. 41 As. 50 Cs. Los correspondientes a los vecinos de los poblados de Pachuca, Actopan y ranchería de El Rincón, son: de los señores Moreno, 61 Hs. 48 As. 50 Cs., de tierras de riego, 40 Hs. 00 As. 00 Cs., de temporal de segunda y 14 Hs. 00 As. 00 Cs., de cerril pastal, siendo esta propiedad la de mayor extensión considerada dentro del perímetro del lugar, ya que en total mide 115 Hs. 48 As. 50 Cs., quedando por lo tanto, como de propiedad particular y repartidos entre los otros varios vecinos de los poblados que

antes se mencionan, 47 Hs. de temporal de segunda y 140 Hs. de terreno cerril pastal y con las cuales se obtiene el total de 474 Hs. 90 As. 00 Cs., de que consta el perimetro levantado. Los únicos terrenos medidos fuera del perimetro mencionado, y que también se conocen como de propiedad de la Sucesión Moreno, abarcan una extensión de 126 Hs. 59 As. 50 Cs., siendo de estas 15 Hs. 98 As. 00 Cs., de tierras de riego, 66 Hs. 98 As. 50 Cs., de medio riego y 43 Hs. 63 As. 00 Cs., de terreno laborable de segunda con maguey. El barrio de referencia linda por el Norte, con terrenos de la Villa de Actopan y hacienda de San Diego Canguihuado, al Este, con rancherías de El Rincón y El Meje; al Sur, con la última de las rancherías mencionadas, pueblo de El Jiadi y Villa de Actopan, y al Poniente, con este último poblado. La mayoría de los vecinos de la ranchería peticionaria son agricultores, dedicándose al cultivo del maíz, frijol y cebada, sembrando sus tierras directamente. El clima del lugar es templado y la precipitación pluvial que en el mismo se registra, tiene un período que empieza en los meses de mayo de cada año y termina en los de septiembre. No existen datos de que en esa localidad haya habido terrenos comunales. El vecindario se surte de agua con manantiales que tienen su origen en los montes que pertenecen a la ranchería El Rincón. Entre la vegetación espontánea predominan las siguientes especies: mezquite, huizache, árbol del Perú, nopal, cardón, maguey silvestre y garambullo. El valor medio del jornal es de \$0.75 cs., para los trabajadores del campo. La estación más próxima del poblado, es Actopan, a 3 kilómetros la cual pertenece a los F.F. C.C. N., correspondiente al ramal que va de esta ciudad a Ixmiquilpan. La cabecera de importancia más inmediata es Actopan, también a 3 kilómetros de distancia, único centro que se encuentra cerca del barrio de que se trata, y el que está unido a él por un camino carretero en regular estado.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Local Agraria, oportunamente, convocó a los propietarios de predios rústicos de posible afectación para que concurrieran a nombrar su Representante Común ante la Junta Censal, habiendo comparecido en su totalidad, designando a su representante, al señor Marcos Moreno. La propia Comisión Local, nombró Director de los Trabajos Censales, al C. Efraín Segovia, en tanto que el vecindario eligió su representante al C. Julian Guerrero, con lo que quedó legalmente integrada la Junta Censal, la que desarrolló sus trabajos durante los días del 24 al 26 de octubre del año que se ha venido mencionando, siendo recabados los datos siguientes: Habitantes 384, con 97 jefes de familia y 110 individuos con derecho a dotación. El ganado poseído por los vecinos, se compone de 626 cabezas de ganado, siendo 124 de mayor y 502 de menor, como sigue; asnal, 61, caballo, 7; vacuno, 56; cabrío, 136; lanar, 307, y porcino 59.

La diligencia no dió lugar a protestas ni a incidentes de ninguna naturaleza.

Resultando Cuarto.—Hechas las notificaciones a que se refiere el artículo 67 Reglamentario, los señores Cándido, Margarita, Celsa, Ricardo, Marcos, María del Carmen y Francisca, todos Moreno, pre-

sentaron alegatos en el sentido de que sus propiedades son tan pequeñas, como lo comprueban con el certificado del Registro Público de la Propiedad que acompañan, ya que se trata de predios aislados de extensión insignificante, que los alegantes poseen separadamente en propiedad, que por ningún concepto son afectables por dotaciones de tierras a los pueblos; que ya han presentado en el expediente que por dotación de ejidos se sigue a la ranchería El Meje, todas las escrituras y planos de esos mismos terrenos, pidiendo que se tomen como pruebas en este expediente y que se declare, como es de justicia declarar, que no ha lugar a afectar sus pequeñas propiedades por la dotación solicitada por los vecinos de "La Peña".

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por varios vecinos del barrio de "La Peña", del Municipio y ex-Distrito de Actopan, de esta Entidad Federativa, tiene su fundamento en lo que disponen los artículos 3º de la Ley de 6 de Enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, porque esos artículos dan facultades a los centros de población agrícola para solicitar las tierras que les sean necesarias a su desenvolvimiento económico.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Local Agraria, cuidó de dar cumplimiento a lo mandado por los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71, de la ya invocada Ley de 21 de marzo de 1929, por cuanto en su oportunidad, mandó inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios que lleva en sus Oficinas, haciéndola publicar en el Periódico Oficial del Estado; ordenó que se llevaran a cabo los trabajos topográficos del caso y que se rindieran los informes técnicos necesarios a establecer los aspectos legales de la cuestión; integró debidamente la Junta Censal; concedió a los propietarios de predios rústicos presuntamente afectables, los plazos suficientes para acudir en defensa de sus intereses y, finalmente, emitió y aprobó el dictamen que se aprecia, quedando este Gobierno legalmente capacitado para resolver lo que proceda.

Considerando Tercero.—Que es incuestionable que los vecinos de la localidad solicitante, carecen de las tierras suficientes para subvenir a sus necesidades, toda vez que el censo agro-pecuario arrojó un total de 384 habitantes, de los que 110 están capacitados para trabajar la tierra, en tanto que la superficie total que poseen es de 233 Hs. 90 As., siendo 61 Hs. 48 As. 50 Cs., de riego; 72 Hs. 50 As. de temporal de segunda calidad, y 99 Hs. 91 As. 50 Cs., de agostadero para la cría de ganado, que en junto arrojan un total teórico de 118 Hs. 55 As. 06 Cs., de la primera de las calidades citadas, por lo que reúnen todas las requisitos exigidos, para tener derecho a dotación de tierras, por los antes citados artículos 3º de la Ley de 6 de Enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929.

Ahora bien el total que arrojan las propiedades de los señores Moreno, señaladas como afectables por el vecindario de "La Peña", es como sigue:

	Extensión	Equiv. a tier. de riego
<b>Barrio "La Peña".</b>		
Medio riego.....	60-93-50	60 Hs. 93 As. 50 Cs.
Tier. labor con maguey	26-38-00	10 ,, 99 ,, 17 ,,
<b>Barrio "El Meje".</b>		
Tier. lab. con maguey	13-30-00	05 Hs. 54 As. 17 Cs.
Temp. 2ª sin maguey..	00-50-00	00 ,, 25 ,, 00 ,,
<b>Villa de Actopan.</b>		
Temp. de 2ª.....	5-50-00	02 Hs. 75 As. 00 Cs.
<b>"El Rincón".</b>		
Medio riego.....	00-55-00	00 Hs. 55 As. 00 Cs.
<b>"El Jiadi".</b>		
Tier. lab. 2ª con maguey.....	03-45-00	01 Hs. 43 As. 75 Cs.
<b>"El Rosario".</b>		
Tierras de riego.....	15-98-00	15 Hs. 98 As. 00 Cs.
Sumas.....	126-59-50	98 Hs. 43 As. 59 Cs.

Conocidas las superficies reales y teóricas que poseen los señores Moreno, y tomada consideración de que cada uno de ellos es propietario de uno o más predios, de pequeñas extensiones resulta que esos mismos predios aislada y conjuntamente son inafectables, aún con aplicación del artículo 27 Reglamentario, ya que de acuerdo con este último precepto, deberán respetarse en todo caso 100 Hs. de riego o su equivalencia en otras calidades.

Tampoco son de afectarse las propiedades de algunos vecinos de Pachuca, Actopan y El Rincón, que en conjunto suman 241 Hs. de las que 87 Hs. son de temporal de segunda y 154 Hs. de agostadero para la cría de ganado, que con el mismo fundamento anterior, convertidas teóricamente a riego dan un total de 75 Hs. 58 As. 33 Cs., por manera que no habiendo en el radio de 7 kilómetros previsto por el artículo 21 Reglamentario, propiedades afectables, muy a pesar de este Gobierno, no procede afectar las otras propiedades con las características antes apuntadas, y por lo tanto, tampoco procede dotar de ejidos a los solicitantes, no obstante la precaria situación porque vienen atravezando.

Considerando Cuarto.—Que por las razones expuestas en el considerando anterior, son de aceptarse y se aceptan por estar ajustados a Derecho, los alegatos y pruebas presentados en este negocio, por los señores Moreno, propietarios que en número de doce, poseen uno o más pequeños predios que en junto arrojan las superficies reales y teóricas que mencionan en el considerando anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 7º de la Ley de 6 de Enero de 1915, y 26 y 27 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Local Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—Es legal la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por un grupo de vecinos del barrio denominado "La Peña", del Municipio y ex-Distrito de Actopan de este Estado.

Segundo.—No es de dotarse y no se dota de ejidos a los vecinos del mencionado barrio, por no existir propiedades afectables en el radio de siete kilómetros previsto por el artículo 27 Reglamentario.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, notifíquese a los interesados y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente del Barrio de "La Peña", Municipio y ex-Distrito de Actopan.

Pachuca de Soto, julio 5 de 1932.—Darío Pérez.

## GOBIERNO FEDERAL

7099

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional al centro, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.—Al centro: PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades otorgadas por los artículos 58, 62, 64 y demás relativos de la vigente Ley Federal del Trabajo, y

### CONSIDERANDO:

Primero.—Que la industria textil, como uno de los factores de más importancia dentro de la economía nacional, siempre ha sido objeto de especial atención con el propósito de que las relaciones entre capital y trabajo en esta actividad económica estén regidas por bases uniformes en toda la República, como lo comprueba la naturaleza de las disposiciones que en la materia se dieran en el año de 1907, reformadas en el de 1912 y que estuvieron en vigor hasta 1927.

Segundo.—Que al firmar los industriales y trabajadores de la industria textil la Convención Colectiva de Trabajo y Tarifas Mínimas que bajo los auspicios del Ejecutivo Federal celebraron en 1925-27 convinieron en que las disposiciones de dicho contrato se aplicaran con carácter general.

Tercero.—Que por acuerdo Presidencial de 27 de marzo de 1929 que no ha sido abrogado posteriormente se declaró oficialmente que la Convención Colectiva de Trabajo y Tarifas Mínimas de la Industria Textil tenía carácter obligatorio.

Cuarto.—Que por resolución publicada en el Diario Oficial de 4 de octubre de 1929 nuevamente se declaró en forma oficial que la precitada Convención Colectiva era obligatoria para patronos y trabajadores de la industria textil en toda la República; resolución que también está en vigor.

Quinto.—Que como lo han solicitado los trabajadores del ramo textil y dictaminado la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, todo con sujeción a los artículos 58, 59 y demás relativos de la vigente Ley Federal del Trabajo, es conveniente igualar las condiciones de trabajo y las tarifas de salarios en todas las fábricas que elaboran los mismos productos, cosa que redundará en beneficio de obreros, porque se evita el envilecimiento de su salario; de patronos, puesto que se limita una competencia que de otra manera sería difícil neutralizar, y de la sociedad entera, que aparte de su satisfacción por el mejoramiento del trabajador, aprovechará los resultados de una competencia hecha a base del mejoramiento de dirección, de técnica y de utilería.

Sexto.—Que de acuerdo con lo dictaminado y propuesto por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, por ahora sólo las fábricas de hilados y tejidos de algodón llenan las condiciones indispensables para que se declare subsistente el carácter obligatorio que ha tenido en lo que a ellas respecta la Convención Colectiva 1925 27, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO:

Primero.—Por un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación del presente Decreto, la Convención Colectiva de Trabajo y Tarifas de Salarios celebrada en 1925-27 será obligatoria para los patronos y trabajadores de las fábricas de hilados y tejidos de algodón ubicadas en las siguientes Entidades Federativas: Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Veracruz.

Segundo.—Dicho contrato colectivo obligatorio será revisable en los términos y condiciones establecidos por la Ley Federal del Trabajo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente de la República, *Ing. Pascual Ortiz Rubio*.—Rúbrica.—El Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, *Gral. Abelardo L. Rodríguez*.—Rúbrica.—Confrontado: El Jefe de Controladores, *Rafael Reynoso*.

Es copia fiel tomada de su original que certifico.—El Oficial Mayor, *Ing. Enrique Ortiz*.

#### SECCION DE AVISOS

7078

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada por el Presidente de la Junta de Aguas del Río Salado o de Hueypoxtla, para cambiar de lugar la boca-toma por la que son derivadas las aguas del Río Salado o de Hueypoxtla, que se utilizan en riego de terrenos de los vecinos de los pueblos de Atitalaquía, Tlalminulpa, Tlaxcoapan y Tlahuelliapan, la cual se manda publicar para que las personas que se consideren perjudicadas, se presenten a oponerse dentro del plazo legal:

“Tlaxcoapan, a 7 de junio de 1932.—C. Secretario de Agricultura y Fomento.—México, D. F.—De acuerdo con su oficio del 6 de noviembre del año próximo pasado de 1931, por el cual se nos informaba deberíamos comisionar a un Ingeniero para que hiciera los sondeos necesarios con objeto de definir el tipo de presa de los dos que esa H. Secretaria ha proyectado; nos permitimos manifestar a usted que comisionamos al C. Ing. Ignacio Galarza de la Peña para que llevara a cabo dichos sondeos y también escogiera el lugar más adecuado donde construir la presa de derivación. Por los estudios que dicho profesionista ha hecho se ha encontrado como lugar más adecuado para la construcción de la presa tanto

por el carácter del subsuelo como por niveles y demás datos técnicos, los cuales en su debida oportunidad presentará dicho profesionista a esa Secretaría para su aprobación, el que se encuentra a setecientos metros aproximadamente aguas arriba del lugar donde proyectó el Ing. Francisco Díaz Covarrubias, o sea de la actual boca-toma. Como ese lugar se encuentra fuera del tramo de nuestra concesión, por la presente, de acuerdo con la Ley de Aguas vigente, venimos a solicitar previos los trámites legales correspondientes, se nos conceda la construcción en el lugar ya expresado. Como nuestro deseo es aprovechar la próxima temporada de avenidas en el río, para tramitar esta nuestra solicitud y poder dar principio a la construcción de la presa, inmediatamente que termine la temporada de lluvias, estimaremos a usted C. Secretario, tenga a bien proveer de conformidad nuestra solicitud y en el menor tiempo posible, con lo cual recibiremos especial favor.—Aprovechamos la oportunidad para reiterarle una vez más las seguridades de nuestra atención y respeto.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Presidente de la Junta de Aguas, *Leobardo Tovar*.—Rúbrica.—Vocal, *Lino Lugo*.—Rúbrica.—Vocal, *Justo López*.—Rúbrica.—Secretario, *Marcelino López*.—Rúbrica”.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Oficial Mayor, *Abelardo B. Sobarzo*. 3—1  
Recibido, julio 19 de 1932.

#### JUDICIALES

7308

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### DUODECIMA ALMONEDA.

Convócanse postores para Duodécima Almoneda de la Fracción Sur de Hacienda de Amolucan, denominada “Hacienda de Amolucan Tlalayote”, situada en Municipio de Singuilucan, Distrito de Tulancingo, embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por Ricardo Bray contra Juan C. Rule. Linda al Norte, con la otra fracción de la Hacienda de Amolucan; Sur, Hacienda de San Francisco Londres; Oriente, Hacienda de Santa Ana, y al Poniente, Hacienda del Cebadal y Rancho de Mirasoles; dicha fracción está dividida de la Norte por una línea que parte del “Ojo de Agua” en dirección Noroeste hasta la cumbre del cerro de Trompetillas, prolongada hasta el lindero del Rancho de Mirasoles; del mismo “Ojo de Agua” en línea recta con rumbo Noreste hasta media calzada que va del casco de Tlalayote a Sabanetas; de este punto, otra línea recta de Norte a Sur hasta la cumbre del cerro de Yololo, y de aquí rectamente de Poniente a Oriente hasta el lindero con Hacienda de Santa Ana. Se rematará en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a esta publicación en el “Periódico Oficial”, debiendo anunciarse en “El Observador” y en parajes públicos.

Servirá de base al remate la cantidad de DIECI-OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTINUEVE PESOS, NUEVE CENTAVOS, diez por ciento menos de base anterior.

Pachuca, Hgo., junio 8 de 1932.—*Eduardo Calderón*, Actuario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 23 de 1932.—Recibido, julio 23 de 1932.

7189

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA. EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho a la sucesión intestamentaria del señor Francisco Mayorga, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente

que se manda hacer, por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente".

Jacala, Hgo., a 13 de julio de 1932. —El Juez Substituto, *Frumencio Lugo*. 3—1

Administración de Rentas. —Jacala. —Derechos enterados, julio 13 de 1932. —Recibido, julio 21 de 1932.

7285

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. CONVOCATORIA.

Convócanse a los acreedores de la testamentaria del señor Gorgonio de la Concha, para que con los justificantes de sus créditos concurren al inventario y avalúo de los bienes yacentes, diligencia que tendrá verificativo a las diez horas del décimo día útil siguiente a la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, julio veintiuno de mil novecientos treinta y dos. —*Leoncio Enciso Granados*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas. —Tulancingo. —Derechos enterados, julio 15 de 1932. —Recibido, julio 23 de 1932.

7288

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

Se convoca los que se consideren con derecho a la herencia intestamentaria del señor Pomposo Escorcia, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término legal.

Tulancingo, febrero diez de mil novecientos treinta y dos. —*Francisco Rivas Muñoz*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas. —Tulancingo. —Derechos enterados, julio 15 de 1932. —Recibido, julio 23 de 1932.

7305

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL. —MEXICO, D. F. EDICTO.

El Ciudadano Juez Segundo de lo Civil ha concedido licencia al albacea de la sucesión intestamentaria de la señora Hermelinda Padilla viuda de Monroy para formar inventarios por memorias simples y extrajudiciales que deberá presentar dentro del término de noventa días.

México, D. F., 14 de junio de 1932. —El Secretario Auxiliar, *Lic. L. Vannetti*. 3—1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, julio 23 de 1932. —Recibido, julio 23 de 1932.

6968

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL. —MEXICO, D. F. EDICTO

En el juicio ordinario mercantil seguido por London Assurace Scottisch Unión and National "Aurora" Unión Assurace Atlas Britis América, Phoonis, Norwish Unión y North Britis and Mercantil en contra de "La Blanca y Anexas", S. A., el C. Juez Tercero de lo Civil señaló el local del propio Juzgado y las doce horas del día cuatro de agosto próximo, para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda de lo que fué Hacienda de Beneficio denominado "La Luz", ubicada en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie aproximada de sesenta y dos mil metros cuadrados y edificios en él existentes sirviendo de base para la almoneda la cantidad de treinta y ocho mil cien pesos, valor pericial.

Con deducción de un primer diez por ciento. —Se convocan postores.

México, D. F., 12 de julio de 1932. —El Secretario de Acuerdos, *Lic Cayetano Masse*. 3—2

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, julio 14 de 1932. —Recibido, julio 15 de 1932.

6932

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA. EDICTO.

Ha sido radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria del señor Vicente Félix, vecino que fué de ésta. Lo que se avisa al público en cumplimiento del artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles para los que crean tener derecho a los bienes del finado los deduzcan en plazo de treinta días.

Tula, Hgo., a 5 de julio de 1932. —El Secretario, *Hilario Villa*. 3—2

Administración de Rentas. —Tula. —Derechos enterados, julio 11 de 1932. —Recibido, julio 14 de 1932.

6571

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. REMATE.

Convócanse postores para remate Primera Almoneda que se verificará este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a última publicación este edicto, que se hará en parajes públicos, por tres veces consecutivas en "Periódico Oficial" del Estado y de nueve en nueve días en "El Observador", de las fincas siguientes: Casa número uno calle de la Magnolia en Municipio La Reforma, y linda: al Norte, calle de su ubicación; al Sur, calle del Alamo; al Oriente, propiedades de Luciano Jaramillo y calle sin nombre; y al Poniente, propiedad de Rosa Meneses. Predio rústico como de siete hectáreas, en el mismo Municipio de La Reforma, lindando: al Norte, con propiedades de Modesta Almaraz y José Aladro; al Oriente, Javier Contreras; al Sur, Pedro Canales; y al Poniente, terreno de Cástulo Fosado. Terreno como de cinco hectáreas, que linda: al Norte, con camino para Azoyatla; al Oriente, el terreno antes deslindado; al Sur, camino para Pachuquilla; y al Poniente, propiedad de Antonio Martínez. Pequeño terreno anexado al anterior, que linda: al Norte, con Javier Contreras; al Oriente, con la Compañía Beneficiadora de Pachuca; al Sur, con Javier Contreras; y al Poniente, con el terreno antes deslindado.

Dichas fincas han sido embargadas al señor Cástulo Fosado en juicio sigue en su contra don Justino Montañón, y servirá de base para el remate la cantidad que cubra dos terceras partes de cinco mil quinientos cincuenta pesos quince centavos en que fueron valuadas.

Pachuca, 22 de junio de 1932. —*Eduardo Calderón*. 3—3

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, julio 1º de 1932. —Recibido, julio 2 de 1932.

6684

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de Don Braulio de la Parra Torre, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Observador" de Pachuca.

Pachuca, 2 de julio de 1932. —El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—3

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, julio 6 de 1932. —Recibido, julio 6 de 1932.

6615

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

En juicio hipotecario seguido por Manuel Castañeda contra Lioba Gómez de Soto se manda sacar a remate la casa número nueve antes y ahora siete del Callejón de

Comonfort de esta ciudad que linda: por el Norte, con Jesús Islas Melo; por el Sur, con el mismo señor; por el Oriente, con el repetido Islas Melo; y Poniente, con calle de su ubicación. Tendrá lugar dicho remate en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" en donde insertarase tres veces consecutivas lo mismo que en "El Liberal", sirviendo de base las dos terceras partes de cinco mil setecientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos, valor fiscal de la finca. Lo que se hace saber en demanda de postores.

Pachuca, 30 de junio de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 4 de 1932.—Recibido, julio 6 de 1932.

6770

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor José Rodríguez vecino que fué de Zapotlán de este Distrito, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Observador" de Pachuca.

Pachuca, 22 de junio de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 6 de 1932.—Recibido, julio 7 de 1932.

6618

JUZGADO 5º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.  
RE M A T E .

El C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, ha señalado las once horas del siete de julio próximo para que tenga lugar en el local del Juzgado la Primera Almoneda de los ranchos de Santa Ana, San José del Arbolito, Campanario, Capula y Montecillo, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, cuyos linderos y dimensiones pueden verse en el expediente relativo, embargado en el juicio hipotecario seguido por Fernando Orvañanos y Quintanilla contra la sucesión de Pedro Gómez de Cervantes, sirviendo de base para el remate la cantidad de ochenta y siete mil pesos.

Se convocan postores.

México, junio 7 de 1932.—El Secretario de Acuerdos, *Lic. Gustavo Figueroa*. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, junio 15 de 1932.—Recibido, julio 6 de 1932.

6613

JUZGADO 10º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.  
EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo civil seguido por el señor Manuel de Gamboa en contra de la sucesión del señor José María Lozano, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las once horas del día veintinueve del actual para que tenga lugar en el local del Juzgado, el remate en Primera Almoneda de la Fracción Norte de la Hacienda de la Cañada y ranchos anexos que son Atongo, El Divisadero, San Antonio, El Gavillero o Treji y Togui y la parte llamada Presa del Arco segregada de la Hacienda de Tandejé, ubicados en los Distritos de Jilotepec, Estado de México y Tula del de Hidalgo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos, valor que resulta de los fijados en las Oficinas de Contribuciones.

Se convocan postores.

México, D. F., julio 1º de 1932.—El Secretario, *Lic. Abraham Franco*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 1º de 1932.—Recibido, julio 6 de 1932.

6096

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
NOTIFICACION.

Señor Pablo Escalona:

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sigue en contra suya Antonio Romero, se ha presentado demandado en tercería excluyente de dominio Laura Monroy viuda de Rodríguez en virtud de que sostiene ser la propietaria de la casa número treinta y tres bis de la calle de Morelos. Se emplaza a usted para que dentro del término de tres días a partir de la sexta publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, conteste la demanda de dicha señora, debiendo publicarse este edicto también en "El Observador".

Pachuca, junio 16 de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 6—5

Recibido, junio 22 de 1932.

DIVERSOS

7056

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

Señora María del Carmen Enriqueta Posada de Mercheyer, albacea de la sucesión de la señora Elena Cairo Vda. de Mercheyer:

Por medio del presente edicto se requiere a usted para que dentro del término de tres días que se contará de la fecha de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial" de la Federación, entere en la Caja de esta Oficina Federal de Hacienda la cantidad de \$1,653.66 (un mil seiscientos cincuenta y tres pesos sesenta y seis centavos), más recargos de Ley, que adeuda la sucesión de la señora Elena Cairo Vda. de Mercheyer, de la que es usted albacea, por el impuesto causado sobre herencias y legados, apercibiéndola de que si no hace el pago dentro del plazo que ha sido señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que basten para cubrir el adeudo de que se trata, sus recargos y gastos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación.

Lo que se notifica a usted por medio de estas publicaciones, por ignorarse su domicilio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 37 de la Ley que ha sido invocada.

Pachuca, Hgo., a 14 de julio de 1932.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Jefe de la Oficina, *Roque González Garza*. 3—1

Recibido, julio 16 de 1932.

7264

CIA. NACIONAL DE TELEFONOS, S. A.  
A V I S O .

Se pone en conocimiento de los accionistas de esta Compañía que en Asamblea General de 8 de julio en curso, se decretó el pago de los dividendos número 21 y 22 a razón de cuatro pesos cada uno por acción, pagaderos en las Oficinas de esta Compañía (3ª calle de Victoria 15 de esta Ciudad o en la Empresa de Teléfonos Ericsson, S. A., 2ª Victoria número 53 de la Ciudad de México), contra la entrega de los cupones correspondientes.

Pachuca, julio 21 de 1932.—*C. Sánchez Mejorada*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 22 de 1932.—Recibido, julio 22 de 1932.

7165

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
A V I S O .  
NOVENA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Novena Almoneda de los lotes números 19, 20, 21 y 22 de la Manzana 11 de la Colonia Madero, ex-Hacienda "El Cuervito", de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las cantidades de \$355.16 (trescientos cincuenta y cinco pesos dieciséis centavos, \$414.35 (cuatrocientos catorce pesos treinta y cinco centavos), \$355.16 (trescientos cincuenta y cinco pesos dieciséis centavos y \$414.35 (cuatrocientos catorce pesos treinta y cinco centavos), valores que resultan después de haber hecho la octava deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 19 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1 1  
Recibido, julio 21 de 1932.

7195

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
A V I S O .

DECIMA PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décima Primera Almoneda del Lote número tres de la fracción A. del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad, siendo de base la cantidad de \$235.39 (doscientos treinta y cinco pesos treinta y nueve centavos), valor que representa después de haber hecho la décima deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 20 de julio de 1932. — El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1  
Recibido, julio 22 de 1932.

7168

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
A V I S O .  
NOVENA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día tres de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Novena Almoneda de los Lotes números uno, dos, tres, cuatro y cinco de la Manzana XX del ex Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$2,000 80 (dos mil pesos ochenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la octava deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 19 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1  
Recibido, julio 21 de 1932.

7171

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
A V I S O .  
NOVENA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día tres de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Novena Almoneda de los lotes números 2, 3 y 4 de la manzana número once de la Colonia Madero, ex Hacienda el Cuervito de esta Ciudad admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las cantidades de \$416.91 (cuatrocientos dieciséis pesos noventa y un centavos) \$412.35 (cuatrocientos doce pesos treinta y cinco centavos) y \$430 20 (cuatrocientos treinta pesos veinte centavos), valores que resultan después de haber hecho la octava deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 19 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1  
Recibido, julio 21 de 1932.

7198

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
A V I S O .  
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día cuatro del próximo mes de agosto a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda del lote número 17 de la manzana 2 de la ex-Hacienda del Cuervito, de esta Ciudad; tomando de base la cantidad de \$742.50 (setecientos cuarenta y dos pesos cincuenta centavos) valor fiscal que representa dicho lote, para las posturas.

Pachuca de Soto, 20 de julio de 1932. — El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1  
Recibido, julio 22 de 1932.

7252

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
A V I S O .  
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 64 de la Avenida Juárez de esta Ciudad, propiedad del señor General Amado Azuara, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$7,700.00 (siete mil setecientos pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 19 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 21 de 1932. — Recibido, julio 22 de 1932.

7279

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
A V I S O .  
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 34 de la 3ª calle de Gómez Farías de esta Ciudad, propiedad del señor Antonio Crepo, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$6,600.00 (seis mil seiscientos pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 21 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 22 de 1932. — Recibido, julio 22 de 1932.

7252

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
A V I S O .  
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 21 bis de las calles de tercera de Morelos, de esta Ciudad, propiedad del señor Josafat Hernández Islas, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas

que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 919.40 (novecientos diecinueve pesos cuarenta centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 16 de julio de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 21 de 1932.—Recibido, julio 22 de 1932.

7252

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .  
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 69 de la 6ª calle de Morelos, de esta Ciudad, propiedad del señor José Cano, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 665.28 (seis cientos sesenta y cinco pesos veintiocho centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 16 de julio de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 21 de 1932.—Recibido, julio 22 de 1932.

7252

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .  
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 11 de la 2ª calle de la Presa, de esta Ciudad, propiedad del señor Honorio Bautista, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$247.50 (doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 16 de julio de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 21 de 1932.—Recibido, julio 22 de 1932.

7252

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .  
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 1º de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número 63 de la sexta calle de Gómez Farías, de esta Ciudad, propiedad de la Sucesión de la señora Remigia Islas, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a Pensión de Herencias; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 1,682.21 (un mil seiscientos ochenta y dos pesos veintiun centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 16 de julio de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 21 de 1932.—Recibido, julio 22 de 1932.

7252

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .  
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 1º de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número dieciseis de la prolongación de la Avenida Cuauhtémoc, de esta Ciudad, propiedad de la Sucesión del señor Juan Magaña, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a Pensión de Herencias; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,835.00 (dos mil ochocientos treinta y cinco pesos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 16 de julio de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 21 de 1932.—Recibido, julio 22 de 1932.

7252

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .  
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 1º de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número 20 de la 3ª calle de Galeana, de esta Ciudad, propiedad del señor Lic. Filiberto Esquivel, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 9,106.02 (nueve mil ciento seis pesos un centavo), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 16 de julio de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 21 de 1932.—Recibido, julio 22 de 1932.

7252

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .  
CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero de agosto próximo, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número veintidos de la calle de Santiago, de esta Ciudad, propiedad de la Suc. del señor Gabriel Rodríguez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a Pensión de Herencias; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$716.88 (setecientos dieciseis pesos ochenta y ocho centavos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 19 de julio de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 19 de 1932.—Recibido, julio 22 de 1932.

7252

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
A V I S O .  
QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 1º de agosto próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Quinta Almoneda de la finca ubicada en el número uno de la Primera Calle del Depósito, de esta ciudad, embargada a la Sucesión de la señora Tomasa Montero, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a Pensión de Herencias; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$433.03 (cuatrocientos treinta y tres pesos tres centavos), valor que resulta después de haber hecho la cuarta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 19 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 19 de 1932. — Recibido, julio 22 de 1932.

7317

DISTRITO DE PACHUCA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TIZAYUCA.  
A V I S O .  
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace de su conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día 25 de los corrientes, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda del predio urbano denominado "La Casa", el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Tizayuca, Municipio del mismo nombre y en el Barrio de Huicalco, embargado a la señora Angela Rodríguez, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$495.00 (cuatrocientos noventa y cinco pesos), hecha la deducción del 10% de la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos), valor de dicha propiedad y que sirvió de base en la primera almoneda.

Tizayuca, Hgo., 18 de julio de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Genaro Piñero V.* 1—1  
Recaudación de Rentas. — Tizayuca. — Derechos enterados, julio 18 de 1932. — Recibido, julio 23 de 1932.

7124

DISTRITO DE PACHUCA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.  
A V I S O .  
CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las once horas del día cuatro de agosto próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de remate, del predio urbano ubicado en el pueblo de Zapotlán de Juárez de esta jurisdicción y que esta Oficina le tiene embargado al Ciudadano Arturo Macotella, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado desde el año de 1929. Se admiten las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$145.80 (ciento cuarenta y cinco pesos ochenta centavos), valor que resulta después de hacer la deducción legal del 10% de la cantidad de \$162.00 (ciento sesenta y dos pesos) que sirvieron de base en la tercera almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 15 de julio de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1 1  
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, julio 15 de 1932. — Recibido, julio 20 de 1932.

7330

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.  
A V I S O .  
SEXTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día 19 de los corrientes, por falta de postores, el remate del predio rústico "Agua Linda" ubicado en San Pedro, del Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, embargado al señor Antonio Marroquín, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$194.00 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Sexta Almoneda de remate que tendrá lugar el próximo día 30 del corriente a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$299.49 (doscientos noventa y nueve pesos cuarenta y nueve centavos), deducido el 10% será postura legal admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., julio 22 de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1  
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, julio 22 de 1932. — Recibido, julio 23 de 1932.

7333

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.  
A V I S O .  
SEPTIMA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día 9 del actual, por falta de postores, el remate de la casa número 14 B de la calle de Molino del Rey, de esta Ciudad, embargada al señor Daniel Vargas, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, en cantidad de \$ 150.90 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Séptima Almoneda de remate que tendrá lugar el día 1º del próximo mes de agosto, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor primitivo de dicha propiedad la suma de \$ 1,004.43 (un mil cuatro pesos cuarenta y tres centavos), deducido el 10%, será postura legal admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizado.

Tulancingo, Hgo., julio 21 de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1  
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, julio 21 de 1932. — Recibido, julio 23 de 1932.

7183

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE JACAŁA.  
A V I S O .  
SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el cuatro del actual, por falta de postores, el remate de tres predios rústicos ubicados en la Fracción de "Aguafria Grande" de esta jurisdicción embargados al señor Francisco Otero, por adeudo de contribuciones y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que tendrá lugar el día tres de agosto próximo, a las once horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se publica en solicitud de postores, advirtiéndose que siendo el valor de dichas propiedades, de CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CIENTO VEINTIDOS Y VEINTIDOS PESOS, respectivamente, deducido el 10% admitiránse las posturas que se presenten ajustadas a la Ley.

Jacala, Hgo., a 14 de julio de 1932. — El Administrador de Rentas, *José Olaya*. 1—1  
Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, julio 14 de 1932. — Recibido, julio 21 de 1932.

7186

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE JACALA.  
A V I S O .  
SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el cinco del actual, por falta de postores, el remate de dos predios rústicos ubicados en la Fracción de "Aguafria Grande" de esta jurisdicción embargados a la señora Herlinda Ponce por adeudo de contribuciones y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que tendrá lugar el día cinco de agosto próximo, a las once horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se publica en solicitud de postores advirtiéndose que siendo el valor de dichos predios, de CIENTO OCHO Y CUARENTA Y OCHO PESOS, respectivamente, deducido el 10% admitiránse las posturas que se presenten ajustadas a la Ley.

Jacala, Hgo., a 14 de julio de 1932.—El Administrador de Rentas, *José Olaya*. 1--1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, julio 14 de 1932.—Recibido, julio 21 de 1932.

7180

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE JACALA.  
A V I S O .  
SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el seis del actual, por falta de postores, el remate de tres predios rústicos ubicados en la Fracción de "Aguafria Grande", de esta jurisdicción embargados a la señora Eufemia Hinojosa, por adeudo de contribuciones y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que tendrá lugar el día ocho de agosto próximo a las once horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se publica en solicitud de postores advirtiéndose que siendo el valor de dichos predios, de CUARENTA Y CINCO, SESENTA Y CINCO Y CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS respectivamente, deducido el 10% admitiránse las posturas que se presenten ajustadas a la Ley.

Jacala, Hgo., a 14 de julio de 1932.—El Administrador de Rentas, *José Olaya*. 1--1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, julio 14 de 1932.—Recibido, julio 21 de 1932.

7174

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN.  
A V I S O .  
PRIMERA ALMONEDA.

El día veintiocho del mes actual, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración de Rentas, la Primera Almoneda en calidad de remate de una casa y solar ubicada en el barrio de Cosapa, de esta Villa, conocida con el nombre de "La Garita", embargada al señor Trinidad Ríos, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores, en la inteligencia de que serán proposiciones admisibles las que sean hechas con arreglo a los preceptos legales y cubran las tres cuartas partes del valor de (doscientos cinco pesos) \$205 00 con que se encuentra registrada fiscalmente la relacionada finca.

Zacualtipán, 16 de julio de 1932.—El Administrador de Rentas, *José B. García*. 1 1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 16 de 1932.—Recibido, julio 21 de 1932.

7177

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN.  
A V I S O .  
CUARTA ALMONEDA.

El día veintiocho del presente mes, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Cuarta Almoneda en calidad de remate del rancho deno-

minado "Pinolco", sito en términos del pueblo de Coatlilla de esta jurisdicción, embargado a los señores Rosalino, Urbano y Sixto Zaldivar por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán proposiciones admisibles, las que sean hechas con sujeción a los preceptos legales y cubran las tres cuartas partes del valor de dos mil noventa y nueve pesos cincuenta y dos centavos (\$ 2,099.52) que resulta después de hecha la deducción del 10% a que se refiere la Ley relativa.

Zacualtipán, 16 de julio de 1932.—El Administrador de Rentas, *José B. García*. 1--1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 16 de 1932.—Recibido, julio 21 de 1932.

7311

DISTRITO DE ACTOPAN  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA.  
A V I S O .

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrencos 3 burras prietas, una tabaca, una tordilla, una parda, y un burro pardo, constado en expediente fierros y señas.

Valorizados por peritos en \$30.00. Publíquese en cumplimiento Ley.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., julio 19 de 1932.—El Presidente Municipal, *Macario Arteaga*.—Secretario, *Cornelio López*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados, julio 19 de 1932.—Recibido, julio 23 de 1932.

6810

DISTRITO DE TULA.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN.  
A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase un caballo colorado, rabón, doce años y un macho alazán ocho años de edad, los dos herrados y valuados en veinticinco y quince pesos respectivamente.

Publícase cumplimiento artículo 695 Código Civil. Tlaxcoapan, Hgo., 28 de junio de 1932.—El Presidente Municipal, *José Angeles*.—*J. R. Puebla*, Secretario 3-2

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, julio 1º de 1932.—Recibido, julio 8 de 1932.

6929

DISTRITO DE TULA.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC  
DE ALDAMA.  
A V I S O .

A disposición esta Presidencia encuéntrase mostrencos tres burros prietos, cuatro pardos, dos tordillos, un canelo, potro pardo, caballo retinto, vaca pinta y ternera colorada. Valorizados \$81.00.

Fierros y señas constan expediente.

Publíquese cumplimiento ley.

Tezontepec de Aldama, junio 22 de 1932.—El Presidente Municipal, *José F. Cornejo*.—Secretario, *R. Oliva*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Tezontepec de Aldama.—Derechos enterados, julio 4 de 1932.—Recibido, julio 14 de 1932.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS  
DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO